

17564 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 824/1983, promovido por «Sociedad Anónima de Materiales y Obras» (SAMO), contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1982 y 24 de febrero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 824/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Sociedad Anónima de Materiales y Obras» (SAMO), contra Resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1982 y 24 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sociedad Anónima de Materiales y Obras» (SAMO), contra el acuerdo del Director del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1983 en el expediente de marca 967.644 de 1981, desestimatorio del recurso de reposición contra otro del propio Registro de 17 de marzo de 1982, que otorgaba la denominación de «Samos» a una solicitud de don Antonio Sarrías Mosso para los servicios de una Empresa de Seguros, declarando no procede la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 967.644 denominada «Samos», solicitada por don Antonio Sarrías Mosso. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17565 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1984, promovido por «Montajes Eléctricos Sampol, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de enero de 1983. Expediente de nombre comercial número 94.604.

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca por «Montajes Eléctricos Sampol, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Montajes Eléctricos Sampol, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1983 que denegó la inscripción como nombre comercial de su razón social y contra la Resolución del mismo Registro de 31 de mayo de 1984 que le desestimó la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos disconformes con el ordenamiento jurídico y en su consecuencia, los anulamos, declarando el derecho de la recurrente a inscribir su razón social como nombre comercial y sin hacer declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17566 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.109/1981, promovido por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de noviembre de 1980 y 28 de mayo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.109/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de este Registro de 18 de noviembre de 1980 y 28 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Rumasa, Sociedad Anónima» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1980 y su confirmatoria en reposición de 28 de mayo de 1981, que concedieron la marca número 926.918, denominada «RUMA», para productos de clase 39; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17567 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 916-1980, promovido por «Cosmos Soccer Club Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 28 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 916-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cosmos Soccer Club Inc.» contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 28 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Cosmos Soccer Club Inc.», contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 28 de enero de 1981, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, por los que se concedieron la marca 890.618 «Cosmos» (gráfica), debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17568 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 146/1981, promovido por «Milupa, AG», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979. Expediente de marca número 905.580.

En el recurso contencioso-administrativo número 146/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por

«Milupa, AG», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso por la representación procesal de la Entidad "Milupa AG", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979, que concedió la marca "MIL-POS-3", y contra el de 12 de septiembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17569 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 848/1978, promovido por «Industrial Salvá, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Salvá, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Industrial Salvá, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de mayo de 1977, y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos tales resoluciones no conformes a derecho, y las anulamos, así como en consecuencia, anulamos el registro del modelo de utilidad número 177.988 por "horno para pastelería y panadería perfeccionado", concedido a favor de don Miguel Guallar Rigo; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17570 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 807/1981, promovido por «Chaussures Willy, Societe Anonyme», contra acuerdos del Registro de 15 de octubre de 1980 y 4 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 807/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chaussures Willy, Societe Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1980 y 4 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Chaussures Willy, Societe Anonyme", en

impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1980 y 4 de junio de 1981, dictada esta última en recurso de reposición formulado contra la anterior que confirma, por las que se concede con el número 133.758 el rótulo de establecimiento denominado "Winny", en el término municipal de Madrid, en la calle Doce de Octubre, para distinguir un establecimiento dedicado a moda infantil, a favor de doña Araceli López Pérez, debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17571 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 373/1984, promovido por «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 12 de enero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Bilbao por «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 12 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo entablado por el Procurador señor Bartau Morales, en nombre y representación de "Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima", tramitado con el número 373/1984, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1984 publicada en el "Boletín Oficial" de dicha propiedad de fecha 1 de abril del mismo año, por la que se denegaba a la mentada recurrente la solicitud de registro a su favor de la marca denominada "Dicoso" con el número 995.311 para distinguir productos comprendidos en la clase undécima, debemos anular como anulamos el acto recurrido por no ser ajustado a Derecho, y debemos declarar y declaramos la procedencia de la inscripción en el expresado Registro de la marca denegada; sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17572 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 145/1980, promovido por «Laboratorio Robert, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 145/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorio Robert, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 19 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Laboratorio Robert, Sociedad